

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.  
Santiago de Cali, Septiembre 16 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA  
DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2010**

**RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2018-00721-00**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por el apoderado de la entidad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

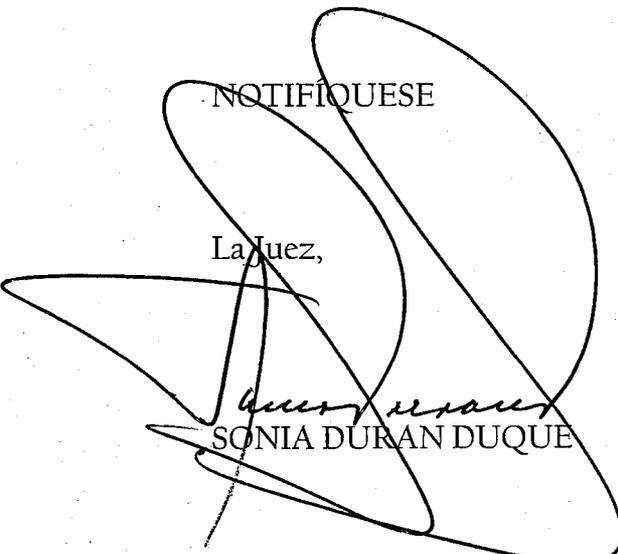
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado de la entidad demandante BANCO W S.A., el 18/09/20, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el señor JOSE JAIME ARCOS GUACA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora, a fin de actualizar la Liquidación del Crédito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI**

**SECRETARÍA**

En estado No. 166 de hoy notifico  
auto anterior

Cali, 27 SEP 2022

La Secretaria 